

## **BECAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA “JULIETA LANTERI” 2024-2025**

### **CONVOCATORIA RESIDENTES**

La Dirección de Investigación y Cooperación Técnica, de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” perteneciente a la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud, abre convocatoria para la adjudicación de becas de investigación “Julieta Lanteri”.

Son acciones de esta Dirección:

1. Formular líneas de investigación en áreas estratégicas de la política pública de salud de la Provincia.
2. Establecer mecanismos de fomento de proyectos de investigación a través de diferentes estímulos al personal de planta y en formación de los servicios de salud.
3. Promover una red amplia de comités de ética clínica y de ética de la investigación en los servicios públicos de la Provincia.
4. Diseñar cursos de metodologías de investigación para equipos y trabajadores de la salud.
5. Promover una red de publicaciones y eventos científicos junto a Universidades e instancias municipales en áreas estratégicas de la política pública de salud.
6. Entender en la custodia del acervo bibliográfico documental de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” y promover una Biblioteca virtual en salud con repositorios especializados en áreas clave.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Se convoca a investigadores/as de la provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos de investigación en **Salud Pública** vinculados a líneas priorizadas de investigación. Este programa de becas NO financia investigaciones básicas ni clínicas ni desarrollos tecnológicos ni proyectos que no presenten objetivos de generación de conocimiento científico.

Las Becas “Julieta Lanteri” están destinadas a fortalecer la investigación en salud del sistema sanitario de la provincia de Buenos Aires. Sus becas están dirigidas a equipos de investigación cuyos profesionales se desempeñen en hospitales públicos, centros de atención primaria de la salud, universidades e institutos universitarios públicos, organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales.

En esta convocatoria se prevé un **máximo de doscientos cuarenta (240) becas** distribuidas en **dos (2) modalidades excluyentes**: la modalidad "general", como en convocatorias anteriores, y una modalidad específica destinada a los/as residentes de "**especialidades estratégicas**". Esta última modalidad tiene como objetivo principal generar incentivos para los profesionales en formación que opten por especializarse en especialidades estratégicas: **clínica médica, pediatría, neonatología, bioquímica, farmacia, medicina general y/o familiar, terapia intensiva pediátrica, terapia intensiva adulto, psiquiatría, psiquiatría infanto-juvenil y emergentología**. Esta modalidad ofrece **cupos protegidos con financiamiento a través de becas de investigación Julieta Lanteri**.

ATENCIÓN: En la presente convocatoria no podrán presentarse los/as beneficiarios/as de las becas otorgadas en el marco de las "Becas de investigación en Salud Pública 'Julieta Lanteri' 2023-2024", en cambio, sí podrán presentarse los/as ganadores/as de la convocatoria 2022-2023.

## 1. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA 2024

### Modalidad general

Se propone financiar Estudios Institucionales de Múltiples Investigadores -EIMI- (entre 3 y 4 investigadores/as máximo) que pueden pertenecer a una misma institución de salud, o a más de una.

Cada EIMI puede contar en su totalidad con hasta 4 (cuatro) becas (3 becario/as investigadores más 1 director/a con beca o 4 becarios investigadores más 1 director/a honorario/a).

En el caso de que una universidad pública -que debe tener sede en el territorio de la Provincia de Buenos Aires- decida participar de un EIMI podrá postularse un máximo de un (1) becario/a investigador/a de ese tipo de institución. Las universidades nacionales que participen deben tener sede en la provincia de Buenos Aires. Por ejemplo, la Universidad de Buenos Aires cuenta con sedes establecidas en territorio bonaerense como en el CBC de San Isidro, Avellaneda, sedes de carreras en Pilar, Villa Gesell, Escobar, entre otras. En ese caso los postulantes deben demostrar que su lugar de trabajo es en sede provincial.

Es deseable que participen del EIMI al menos 2 (dos) instituciones distintas.

Cada EIMI debe estar conformado por: a) Una institución coordinadora, que avale la coordinación del proyecto de investigación; b) Un director/a del proyecto, que puede ser o no becario/a. c) Las personas con cargo directivo (provincial, de línea o de hospital) del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires pueden participar únicamente con carácter honorario; d) Un mínimo de 3 (tres) y hasta 4 (cuatro) becario/as investigadores, preferentemente de distintas localidades de la provincia. Es deseable que en el equipo de becarios/as propuestos participe al menos 1 residente del sistema de residencias de la PBA.

Se destinará a esta modalidad el setenta por ciento (70%) del total de becas a otorgar, con la posibilidad de que hasta el veinte por ciento (20%) sean equipos con participación exclusiva de becarios/as del nivel central.

No podrá asignarse becas a un mismo proyecto que perciba financiamiento de otra institución, pública o privada, nacional o extranjera.

### **Modalidad para residentes de especialidades estratégicas**

Se propone financiar Estudios Institucionales de Múltiples Investigadores Residentes- EIMIR- (entre 3 y 4 investigadores/as máximo) que pueden pertenecer a una misma institución de salud o a más de una.

Cada EIMIR puede contar en su totalidad con hasta cuatro (4) becas (tres (3) becario/as residentes estratégicos más un (1) director/a no residente con beca o cuatro (4) becarios residentes estratégicos más un (1) director/a honorario/a. Excepcionalmente, se permitirá la presentación de un/a becario/a que no pertenezca a las especialidades estratégicas en esta modalidad. **Se establece que todos los proyectos a ser presentados en esta modalidad pueden contar con el acompañamiento de un (1) coordinador/a docente de investigación<sup>1</sup>.**

Cada EIMIR debe estar conformado por: a) Una institución coordinadora, que avale la coordinación del proyecto de investigación; b) Un director/a del proyecto, que puede ser o no becario/a. c) Las personas con cargo directivo (provincial, de línea o de hospital) del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires pueden participar únicamente con

---

<sup>1</sup>Los coordinadores docentes en investigación son perfiles que fueron creados mediante concursos a partir del 2021, y desempeñan sus funciones en distintos hospitales o regiones sanitarias. Actualmente, la Provincia de Buenos Aires cuenta con un total de veinticuatro (24) coordinadores/as docentes en investigación. Para obtener información detallada y establecer contacto con ellos, se proporcionan los datos correspondientes en el ANEXO VII.

carácter honorario; d) Un mínimo de tres (3) y hasta cuatro (4) becario/as residentes de especialidades estratégicas que se desempeñen en instituciones del sector público de salud.

Se destinará a esta modalidad el treinta por ciento (30%) del total de becas a otorgar.

No podrá asignarse becas a un mismo proyecto que perciba financiamiento de otra institución, pública o privada, nacional o extranjera.

## 2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

El abordaje adecuado de los problemas de salud, sus determinantes sociales, las desigualdades y los desafíos a los que se enfrentan los sistemas sanitarios, son dimensiones que requieren el debido análisis en pos de lograr la cobertura y el acceso oportuno a la atención. Se debe contar entonces con la mejor evidencia científica global disponible, de manera contextualizada y de acuerdo con las necesidades locales y/o provinciales. Para producir la información adecuada es preciso implementar actividades que favorezcan la investigación en salud pública. El establecimiento de áreas temáticas priorizadas permite guiar la investigación hacia problemas relevantes, prevalentes y emergentes, orientar los recursos hacia los temas priorizados, fortalecer y/o crear grupos, centros y redes de investigación para la salud pública, mejorar las capacidades para el desarrollo de investigación de calidad e incrementar la evidencia local para la toma de decisiones a fin de mejorar la salud de la población y los sistemas sanitarios.

En la presente convocatoria el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha priorizado líneas de investigación que serán financiadas con este programa de Becas (ver ANEXO I).

## 3. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará en una (1) sola etapa. Se espera que los equipos envíen su proyecto completo de investigación (PCI) **hasta el 23 de abril a las 18:00 horas.**

Se realizarán tres (3) evaluaciones. Cada evaluación -de ser aprobada- dará lugar a la próxima etapa evaluativa. La primera será una evaluación administrativa, en donde el/la directora/a y cada uno de los miembros del equipo de investigación deberán cumplir rigurosamente con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. La segunda evaluación examinará el PCI según los criterios de oportunidad y la pertinencia del tema a investigar atendiendo a las áreas temáticas priorizadas. De aprobarse ambas instancias, el

PCI pasará a la evaluación científica bajo la modalidad de doble ciego realizada por expertos/as invitados/as para tal fin. De esta última etapa, se desprende la lista de ganadores y suplentes.

Cabe aclarar que el envío de propuestas replicadas o con contenido marcadamente solapado con otra postulación será motivo de rechazo "In limine" (Ley 11723 de Propiedad Intelectual).

Los resultados serán publicados la **1° semana de julio**.

Los equipos ganadores de las becas tienen tiempo para aceptar su beca y enviar los datos que se le solicitarán oportunamente hasta el **12 de julio**.

**Inicio de las becas: 15 de julio.**

Para la presentación del PCI los postulantes deberán ingresar al acceso virtual que estará disponible el **lunes 4 de marzo** en la web de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica y en las redes sociales de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" (<https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/investigacion/becas-de-investigacion-en-salud-publica-julieta-lanteri/>), con el fin de poder completar todos los formularios requeridos.

#### **4. FORMULARIOS REQUERIDOS**

Los postulantes deben poseer:

- i. CUIT/CUIL
- ii. Documento Nacional de Identidad
- iii. Título terciario (o constancia de título en trámite) de carreras de tres (3) años o más o título Universitario (o constancia de título en trámite) de carreras de cuatro (4) años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros deben estar homologados según normativa del Ministerio de Educación de la Nación
- iv. Matrícula, certificado de ética profesional o el número de registro según corresponda a cada una de las profesiones (excluyente).

4.1. El PCI debe enmarcarse en las líneas de investigación priorizadas en la convocatoria 2024 (ANEXO I) con el formato recomendado (ANEXO II).

4.2. Contar con autorización escrita de la institución que coordinará el proyecto de investigación. Esta autorización deberá estar firmada por el director/a o por una autoridad competente de esa institución (ver ANEXO III). Aclaración: Solo en el caso que la

investigación no se realice en la misma institución que coordina el proyecto, se deberá además contar con la autorización escrita de las autoridades del / los lugares donde se desarrollará efectivamente la investigación (ver ANEXO III B).

4.3. Declaración jurada de cada uno de los postulantes cuyo modelo se encuentra en el ANEXO IV.

4.4. CV abreviado de todos los postulantes (ver ANEXO V).

4.5. DNI y Título universitario del/a director/a así como de cada uno de los postulantes.

4.6. Dictamen de aprobación del Comité de Ética de Institucional (CEI) de la institución que avala el proyecto o, si no lo hubiera, por un CEI externo a la misma (ver listado en <https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/investigacion/comite-de-etica-central-cec/>). **Para esta convocatoria, se solicita que el PCI cuente con el dictamen de aprobación PREVIO a su postulación. Por ello se sugiere que el PCI sea remitido al CEI correspondiente entre el 25 y el 27 de marzo, para tener tiempo de ser evaluado y los equipos de incorporar las recomendaciones y enmiendas sugeridas.** Es imprescindible respetar las normativas provinciales sobre investigación en salud.

4.7. Al momento de ganar la beca todos los/as becarios/as deberán presentar Certificado de aptitud psicofísica expedido por organismo público. Requisito obligatorio para comenzar a usufructuar la misma.

## 5. REQUERIMIENTOS ÉTICOS Y AMBIENTALES

La mayoría de los protocolos de investigación en salud deben ser evaluados por un Comité de Ética de Institucional (CEI) dando cumplimiento con los resguardos éticos en base a la Ley 15.462, y la Resolución 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación. En esta última, podrás encontrar las excepciones.

[http://www.anmat.gov.ar/webanmat/legislacion/medicamentos/resolucion\\_1480-2011.pdf](http://www.anmat.gov.ar/webanmat/legislacion/medicamentos/resolucion_1480-2011.pdf)

Se recomienda enfáticamente consultar los documentos elaborados por el Comité de Ética Central y reglamentación de apoyo a través del siguiente enlace <https://www.ms.gba.gov.ar/ssps/investigacion/DocTecnicos/GuiaConsideracionesEticas.pdf>

Se sugiere que envíes el PCI al CEI correspondiente en la semana del 25 al 27 de marzo.

Podes encontrar el CEI que te corresponde aquí:

<https://www.ms.gba.gov.ar/ssps/investigacion/DocTecnicos/ListadoComites.pdf>

Si tenés dudas o consultas, contactate lo antes posible con tu CEI que te dará toda la información que precisas.

En caso de que tu proyecto requiera Consentimiento Informado, se toma como modelo de formulario el propuesto por la OMS (cumplir sólo los campos que apliquen según el tipo de investigación).

[http://www.ms.gba.gov.ar/ssps/investigacion/DocTecnicos/Guia\\_Contenidos\\_Minimos\\_C1.pdf](http://www.ms.gba.gov.ar/ssps/investigacion/DocTecnicos/Guia_Contenidos_Minimos_C1.pdf)

Facilitamos también la Declaración de Helsinki:

[http://www.anmat.gov.ar/comunicados/HELINSINSKI\\_2013.pdf](http://www.anmat.gov.ar/comunicados/HELINSINSKI_2013.pdf)

## 6. FINANCIAMIENTO

6.1 Los proyectos tendrán una duración de doce (**12**) meses comenzando el 15 de julio de 2024 y finalizando el 15 de julio de 2025.

6.2 Cada becario recibirá una asignación mensual, atinente a la categoría INVESTIGADOR ASISTENTE, de conformidad con el artículo 5º del ANEXO ÚNICO de la RESO-2021-4525-GDEBAMSALGP.

El monto anual propuesto por cada beca será igual o mayor a \$ 1.440.000.

6.3 Cada becario/as deberá hacer un aporte a la institución coordinadora del proyecto ("aporte institucional") que será del diez por ciento (10%) de la beca y se deberá dar constancia de dicho aporte que se realizará a los seis (6) (5%) y doce (12) (5%) meses de la beca.

6.4 Los/as becarios/as deberán contar con una cuenta de caja de ahorro para recibir el financiamiento en el Banco Provincia. Si la tuvieran deberá remitir los datos de su cuenta bancaria. Para aquellos que no posean, el Ministerio de Salud abrirá una cuenta en el Banco Provincia de Buenos Aires para tal fin.

Las Becas Julieta Lanteri son de tiempo PARCIAL.

## 7. RESPONSABILIDADES DEL BECARIO/A

7.1 El becario del EIMI/EIMIR deberá presentar un informe de avance y final a su director/a en los plazos estipulados y según modelo en ANEXO VI.

7.2 Los becarios deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes provisto por su empleador o por una ART.

7.3 Una vez concluida la investigación deberá comunicar los resultados a la institución que avaló el proyecto, la cual deberá expedirse una nota indicando que fue informada de dichos resultados.

7.4 En el caso de renunciar a la beca, sin motivo justificado, antes de la presentación del informe de avance, el becario deberá devolver la totalidad del dinero recibido al momento.

7.5 En el caso que el becario/a deje sus funciones en la institución con la cual se presentó a la mencionada convocatoria, sin haber finalizado la beca aún, deberá notificarlo a la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica de manera inmediata para tomar las medidas correspondientes.

7.6 Serán razones de caducidad del beneficio otorgado el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios/as sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieren, de acuerdo con el procedimiento que determine el Ministerio de Salud. La caducidad de la beca, por este motivo, obligará al becario a devolver los estipendios percibidos por tal concepto.

## **8. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR/A**

8.1 El/la Director/a deberá elaborar en los plazos y formato que la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica comunique oportunamente a los ganadores, los siguientes informes: a. Informe de avance consolidado b. Informe final consolidado

8.2 El/la Director/a deberá registrar la investigación en la Comisión Conjunta de Investigaciones en Salud (CCIS) según lo estipulado en la Ley provincial de investigación n° 15.642. Para tal fin comunicarse con dicha Comisión a su correo electrónico: [investigacionsalud@ms.gba.gov.ar](mailto:investigacionsalud@ms.gba.gov.ar)

8.3 El/la Director/a deberá coordinar y supervisar las actividades y el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo.

8.4 Una vez concluida la investigación el/la Director/a deberá comunicar los resultados de la misma a la institución coordinadora, la cual deberá expedirse con una nota indicando haber sido informada.



## **9. DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

9.1. Los becarios deberán ofrecer como primera opción de publicación de los trabajos de investigación a la Revista Salud Publica del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar el ofrecimiento, conforme los lineamientos de la política sanitaria e investigativa de la jurisdicción.

9.2. La Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a través de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica recomienda el registro como obra inédita del informe final que ha de presentarse al concluir el período de financiamiento, con el fin de resguardar el derecho de propiedad intelectual sobre la obra acorde a lo establecido en el Art. 17 de la Constitución Nacional (Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42755/norma.htm> ). La información sobre dicho registro está disponible en la página Web del Ministerio de Justicia <http://www.jus.gov.ar/derecho-de-autor.aspx>.

9.3. Por otro lado, La Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a través de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica, en su condición de editora se responsabilizará del registro de las obras publicadas establecidas por ley (ISBN; Catalogación en fuente o Inscripción de Obra Publicada), reservándose los derechos de publicación y comunicación de los resultados de las investigaciones. Para publicar los resultados de las investigaciones realizadas en el marco de esta Convocatoria en cualquier medio, soporte o formato se deberá solicitar autorización a la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a través de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica en los términos y condiciones siguientes: a. Se deberá notificar por escrito toda vez que se comuniquen los resultados de la investigación en póster o en eventos científicos o artículo científico, etc. b. Se deberán publicar bajo la modalidad de Acceso Abierto los artículos científicos para facilitar su accesibilidad en el marco de la política pública de financiamiento de investigación del Ministerio de Salud de la PBA c. También corresponde en cualquier publicación o difusión impresa y digital de los resultados de la investigación, el siguiente texto: “Esta investigación fue financiada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Becas Julieta Lanteri otorgados desde la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica de la Dirección Provincial de Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”. d. En caso de que se requiera utilizar el logo del Ministerio de Salud de la PBA, deberá solicitar autorización por escrito (correo electrónico) a la Dirección.

9.4. La Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a través de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica se reserva asimismo, el derecho de distribuir a las autoridades sanitarias, los resultados de las investigaciones financiadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin que puedan ser consideradas o utilizadas como fuente de información para la toma de decisiones en salud, sin perjudicar de ningún modo la propiedad intelectual de los autores.

## 10. CONSULTAS

Por favor, antes de realizar una consulta, lea detenidamente este instructivo ya que contiene información detallada sobre cada una de las etapas. Si no encuentra la información que está buscando o tiene dudas, entonces comuníquese a: [Becaslanteri2024@gmail.com](mailto:Becaslanteri2024@gmail.com).